

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (EXPEDIENTE N° 2206/2022 – N° SIGLO 777/2022). N.Ref.: MVG/rvla

EXPEDIENTE 777/2022 CCA: +6.6PWPJK5 N.º CONTR 2022 954216

D. Manuel Rafael Vida Gutiérrez, Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que, en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022, y mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios y se delega en las personas titulares de las Direcciones Gerencias para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que con fecha 16 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se dicta Resolución de adjudicación de contratos basados en ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (EXPEDIENTE N° 2206/2022-N° SIGLO 777/2022) con empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

SEGUNDO. – Con posterioridad se ha detectado un error material en el apartado tercero del Resuelvo de la citada Resolución de adjudicación, al establecerse un único plazo de ejecución para todas las empresas adjudicatarias, sin diferenciarse el inicio del cómputo del plazo de ejecución entre las empresas con las que se formaliza un segundo contrato basado y la empresa con la que se formaliza un primer contrato basado.

Constatado este error resulta necesario, en consecuencia, proceder a la correspondiente rectificación documental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ABE9XPC3T5CA2RAN3N3FFRVH	PÁG. 1/2	



En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO. – Subsanan el error material detectado en el apartado TERCERO del Resuelvo de la Resolución de adjudicación de contrato basado en ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (EXPEDIENTE Nº 2206/2022-Nº SIGLO 777/2022), en los siguientes términos:

Donde dice:

RESUELVO

Tercero. - El plazo de ejecución será de 12 meses contados desde el 22 de agosto de 2026.

Debe decir:

Tercero. - El plazo de ejecución de los contratos basados será de 12 meses desde el 22 de agosto de 2026. El plazo de ejecución del primer contrato basado que se adjudica a la empresa KERN PHARMA, S.L., será de 12 meses desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

SEGUNDO. – Notificar a las empresas adjudicatarias la presente Resolución y remitir para su publicación en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los importes establecidos en el artículo 44.a) de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en caso de que el valor estimado fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a la fecha de su firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ABE9XPC3T5CA2RAN3N3FFRVH	PÁG. 2/2	